



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño, directora del “Museo de Sitio de Pachacamac”, para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000052-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000376-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000077-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000012-2025-DGM-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Identificación de aves presentes en artefactos plumarios del Santuario Arqueológico de Pachacamac mediante análisis de ADN antiguo", ubicados en el Museo de Sitio Pachacamac, localizado en la Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, distrito de Lurín, ciudad de Lima;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de setenta y uno muestras arqueológicas (tipo plumas) recuperadas en el marco del proyecto de investigación antes mencionado, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de ADN antiguo en el Laboratorio Molecular del Museo Universitario de la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología de la ciudad de Trondheim en Noruega;

Que, mediante el Memorando N° 000376-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000027-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas a Noruega por la empresa de courier internacional DHL-Perú;

Que, a través del Informe N° 000052-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000031-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-



MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de setenta y uno muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la empresa de courier internacional DHL-Perú, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a Noruega, siendo dicha autorización intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño, directora del "Museo de Sitio de Pachacamac", presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES